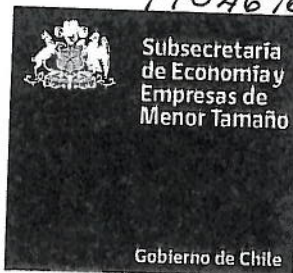


110469613



División Jurídica  
MHP

# APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

SANTIAGO, 28 MAR. 2013

R. A. EXENTA N° 644

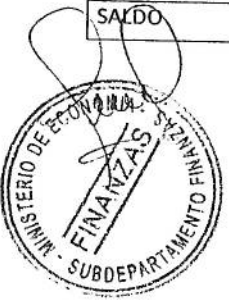
71154

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1819, de 1977; en la ley N° 20.641; en la Resolución Administrativa Exenta N°1339, de 2010, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante contrato de fecha 01 de julio de 2010, aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 1339, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se dio en arriendo a la Subsecretaría un estacionamiento ubicado en calle Fagnano N° 469, de la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, a través de memorándum N° 9, de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región de Punta Arenas, se ha remitido la carta sin número, de don José Aurelio Rosales Ferrada, en la cual se informa una nueva tarifa de arrendamiento mensual del estacionamiento del vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Punta Arenas, la cual ascendió a la suma de \$30.000 (treinta mil pesos) a contar del mes de marzo de 2013.
3. Que en razón de lo anterior, fue necesario modificar el contrato señalado en el primer considerando.

| SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO |                  |
|--|------------------|
| Finanzas   |                  |
| REFRENDACIÓN   |                  |
| PROGRAMA   | 01               |
| ITEM   | 22.09.002        |
| PRESUPUESTO  | \$ 1.806.390.000 |
| COMPROMISO   | \$ 950.843.277   |
| OBLIG. ACTUAL  | \$ 300.000       |
| SALDO  | \$ 855.543.723   |



## RESUELVO

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la siguiente modificación al contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Sociedad Comercial e Inmobiliaria Rosales Brantes Limitada:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA ROSALES BRANTES LIMITADA**

En Santiago, a 28 de enero de 2013, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante también "la arrendataria", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Macarena Letelier Velasco, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 12, comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la Sociedad Comercial e Inmobiliaria Rosales Brantes Limitada, Rut N° 86.465.200-K, en adelante también "la arrendadora", representada por don José Aurelio Rosales Ferrada, ambos domiciliados en calle Fagnano N° 469, de la ciudad de Punta Arenas, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato:

**PRIMERO:** Mediante contrato de fecha 01 de julio de 2010, aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 1339, del mismo año, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se dio en arriendo a la Subsecretaría un estacionamiento ubicado en calle Fagnano N° 469, de la ciudad de Punta Arenas.

A través de memorándum N° 9, de 9 de enero de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se ha remitido la carta de don José Aurelio Rosales Ferrada, representante legal de la Sociedad Comercial e Inmobiliaria Rosales Brantes Limitada, en la cual informa una nueva tarifa de arrendamiento mensual del estacionamiento del vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Punta Arenas, la cual ascenderá a la suma de \$ 30.000 (treinta mil pesos) a contar del mes del 01 de marzo de 2013.

En razón de lo anterior, es necesario modificar el contrato señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

**SEGUNDO:** Se viene en modificar el contrato señalado en el primer párrafo de la Cláusula Primera en el sentido de sustituir el texto de su Cláusula Cuarta por el siguiente:

*"CUARTO: La renta de arrendamiento de arrendamiento ascenderá a la suma de \$30.000 (treinta mil pesos), que "la arrendataria" le deberá pagar a "al arrendador", por periodos mensuales anticipados, los cinco primeros días de hábiles de cada mes, en el domicilio de "la arrendadora".*

**TERCERO:** Se deja expresa constancia de que la modificación que se está introduciendo al contrato señalado en la cláusula primera comenzará a regir a partir del mes de marzo del año 2013, pero no se podrá efectuar el pago del mayor precio de la renta sino una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de contrato.

**CUARTO:** Se deja expresa constancia que el contrato señalado en la cláusula primera mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificado.

Se firma la presente convención en dos ejemplares, quedando una de ellos en poder de cada una de las partes.

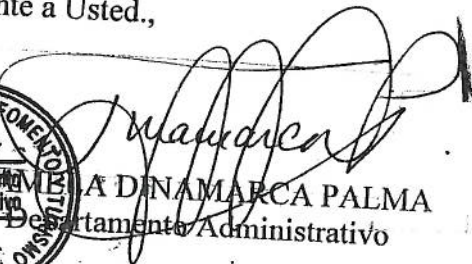
ARTÍCULO 2º: El gasto que irrogue el contrato referido en el artículo 1º de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.

  
TOMAS FLORES JAÑA  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
CHILE

  
MARIANA DINAMARCA PALMA  
Departamento Administrativo

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
JEFE DIVISION JURIDICA